



**Posted on:** 23 May 2016

**DB Reference N°:** IDB661-05/16

**Country:** Colombia

**Institution:** Inter-American Development Bank

**Sector:** Tourism/Consulting Services

**Deadline:** 7 June 2016

**Status:** Published

**Loan N°./Financing:** BID 3090/OC-CO

**Project:** PROYECTO DE APOYO A LA PARTICIPACIÓN PRIVADA EN INFRAESTRUCTURA - PAPP

**Title:** Estructurar técnica, legal, socioeconómica y financieramente un proyecto para el diseño, construcción y/o adecuación, dotación, mantenimiento, operación de la infraestructura y servicios relacionados necesarios para el desarrollo del ecoturismo...

**Borrower/Bid No:** PAPP-63-SBCC-CF-1AM16

INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERES SERVICIOS DE CONSULTORIA

BM-004-2016

**País:** Colombia

PROYECTO DE APOYO A LA PARTICIPACIÓN PRIVADA EN INFRAESTRUCTURA - PAPP

Contrato de Préstamo: BID 3090/OC-CO

**Nombre del Proceso de Selección:** "Estructurar técnica, legal, socioeconómica y financieramente un proyecto para el diseño, construcción y/o adecuación, dotación, mantenimiento, operación de la infraestructura y servicios relacionados necesarios para el desarrollo del ecoturismo, en un grupo de áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales SPNN, a través del esquema de Asociación Público-Privada (APP)".

Referencia No. PAPP-63-SBCC-CF-1AM16

El Sistema de Parques Nacionales de Colombia tiene su origen en la Ley 2 de 1959, que si bien no partía de la visión sistémica, si introdujo la categoría de Parques Nacionales dentro del ordenamiento jurídico colombiano. A su turno, el Decreto Ley 2811 de 1974 definió, en su artículo 327, el Sistema de Parques Nacionales como "...el conjunto de áreas con valores excepcionales para el patrimonio Nacional que, en beneficio de los habitantes de la nación y debido a sus características naturales, culturales o históricas, se reserva y declara...", concepto que consideró que Colombia es uno de los países más ricos en diversidad biológica y cultural en el mundo. Es decir, que la indiscutible importancia de la preservación del medio ambiente y el aseguramiento de la protección de ecosistemas diversos, es lo que motiva que se declaren estas áreas como Parques Nacionales, implicando así que las entidades competentes asuman su administración con el propósito de conservar esos valores preponderantes de fauna y flora y paisajes o reliquias históricas, culturales o arqueológicas, y a fin de perpetuar en estado natural muestras de comunidades bióticas, regiones fisiográficas, unidades biogeográficas, recursos genéticos y especies silvestres amenazadas de extinción.

A su turno, el Decreto 2372 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015, reguló el marco general del Sistema de Áreas Protegidas y estableció que el Sistema de Parques Nacionales Naturales está integrado, de conformidad con el artículo 329 del Decreto Ley 2811 de 1974, por áreas como i) Parque Nacional, ii) Reserva Natural, iii) Área Natural Única, iv) Santuario de Fauna, v) Santuario de Flora, vi) Vía Parque. Dichas áreas son administradas y manejadas por la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, organismo del orden nacional adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, que ejerce su competencia sobre un Sistema integrado por 59 áreas naturales, que representan 14'268.224 hectáreas (142,682 km<sup>2</sup>) de la superficie nacional (marinas y terrestres), donde 11,27% constituye el área continental y 1,5% el área marina, 26 de estas áreas tienen presencia de comunidades étnicas.

La gestión de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales ha incluido actividades relacionadas con la operación y explotación de los servicios ecoturísticos, incluyendo la dotación, la construcción, la adecuación, el mantenimiento y el mejoramiento de la infraestructura física de las áreas protegidas. Para el efecto, se ha empleado el contrato de concesión, bajo el esquema de la Ley 80 de 1993, como instrumento idóneo para la vinculación del sector privado en la ejecución de dichas actividades, contratos que se han perfeccionado luego de los respectivos procesos de licitación pública. Sin embargo, la necesidad de profundizar las dinámicas de participación privada en la provisión de bienes y servicios públicos han hecho que se generen nuevas modalidades contractuales, que aunadas al contexto económico de nuestro país, han hecho que las tradicionales formas de vinculación del sector privado sean insuficientes; por tanto, con el propósito de satisfacer la referida necesidad, los esquemas de Asociaciones Público Privadas constituyen instrumentos idóneos para la consecución de múltiples objetivos, dentro de los que se encuentra la vinculación de capital privado para optimizar la gestión integral de servicios ecoturísticos en las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales.

Las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales (áreas del SPNN) inicialmente identificadas por la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia que en su concepto pueden llegar a ser viables bajo el esquema de APP: son las siguientes : 1. Parque Nacional Natural Amacayacu, 2. Parque Nacional Natural El Tuparro, 3. Parque Nacional Natural Los Nevados, 4. Parque Nacional Natural Chingaza, 5. Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, 6. Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga, 7. Parque Nacional Natural Gorgona, 8. Parque Nacional Natural Tayrona, 9. Parque Nacional Natural Utria y 10. Vía Parque Isla de Salamanca.

En este contexto y en el marco del Programa de “Apoyo a la Participación Privada (PAPP) en Infraestructura” del Contrato de Préstamo BID No. 3090/OC-CO, está previsto adelantar la estructuración de un(os) proyecto(s) de infraestructura ecoturística para el diseño, construcción, adecuación, dotación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de un grupo de áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, incluyendo la operación y prestación de servicios turísticos y eco-turísticos, a través del esquema de APP, que permita dar solución a los requerimientos de infraestructura y sus servicios asociados.

Presupuesto: \$1.600.000.000 sin incluir IVA.

Duración: Treinta y dos (32) semanas.

El Departamento Nacional de Planeación invita a las firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados para suministrar los servicios. Para el efecto, se recomienda a los interesados que sus manifestaciones de interés se encuentren acompañadas de un cuadro anexo en el cual se suministre la información de la firma respectiva y se presente la experiencia relacionada con el objeto de la consultoría. En los casos en que la firma tenga experiencias anteriores a los últimos quince años, es suficiente que se presenten sólo las experiencias de los últimos quince años.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, y podrán participar en ella todos los proponentes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.

Los consultores se podrán asociar con otras firmas en forma de asociación en participación (Joint Venture) o subcontratistas con el fin de mejorar sus calificaciones. A los efectos de establecer la lista corta, la nacionalidad de la firma será la del país en que se encuentre legalmente constituida o incorporada y en el caso de asociación en participación, será la nacionalidad de la firma que se designe como representante.

Los Consultores serán seleccionados en base al método Selección Basada en Calidad y Costo – SBCC descrito en las Políticas de Consultoría.

Advertencia: La presentación de expresiones de interés no configura ningún derecho para los interesados, ni ninguna obligación para adelantar procesos de contratación para el Departamento Nacional de Planeación o para el BID.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de este documento, de las 09:00 a las 17:00 horas.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas por escrito en la dirección indicada a continuación (personalmente, por correo, o por correo electrónico), a más tardar el 7 de junio de 2016.

**Adquisiciones - Grupo de Contratación Piso 7**

**Atn: Pilar Valero – José Rodrigo Bermúdez**

**Calle 26 No. 13-19**

**Tel: (57)1-3815000 Ext. 7044 – 7043**

**Correo electrónico: pvalero@dnpp.gov.co; jbermudez@dnpp.gov.co**